RESOLUCION No. 0329

25 NOV 2022

"Por medio de la cual se actualiza el Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial"

La Gerente de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, en usos de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 349 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 55 de la ley 962 de 2005, los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento; así mismo la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el decreto 52 de 2017, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el decreto 171 de 2016, el decreto 1072 de 2015 (Libro 2, parte 2, Titulo 4, Cap. 6), Decreto 1477 de 2014, ley 1562 de 2012, artículo 84 de la ley 9 de 1979 y demás normas concordantes y complementarias establecen que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, responsabilizarse en un ciclo de mejora continua destinado a proteger y mantener la seguridad y salud de los trabajadores; adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo, registrar y notificar los mismos, así como las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores.

Que el sistema de seguridad y salud en el trabajo, se concibe como el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo

Que en cumplimiento de los Art. 2.2.4.6.8; Art 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del empleador la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos principios están basados en el ciclo PHVA y es Responsabilidad de todos los trabajadores participar y apoyar la ejecución del mismo.

Que es obligación de todos los trabajadores participar en la ejecución del Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo y es obligación del empleador la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema cuyos principios están basados en el ciclo PHVA.

Que las empresas y entidades públicas, tienen obligación de adoptar el reglamento de higiene y

seguridad industrial a disposición del ministerio de trabajo.

El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, sub contratistas, proveedores y visitantes que se encuentren en nuestras instalaciones.

RAZON SOCIAL	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A ESP OFICIAL
IDENTIFICACION N.I. T	800089809-6
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	CRA 3 No 1-04 B/ LA POLA
DEPARTAMENTO	TOLIMA
CIUDAD	IBAGUE
TELEFONO	2756000
FAX	NA
EMAIL	talento_humano@ibal.gov.co; saludocupacional@ibal.gov.co: gerencia@ibal.gov.co
ARL	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
NIVEL DE RIESGO	III – IV – V
ACTIVIDAD ECONOMICA	EMPRESAS DEDICADAS A LA CAPTACION, DEPURACION Y DISTRIBUCION DE AGUA INCLUYE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO. LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS BLANCAS
CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	3410001
SEDES	AVENIDA 15 No 6 -48
	AVENIDA 15 No 6- 35 PISO 1 CENTRO
	CARRERA 5 No. 41-16 PISO 2 EDIFICIO F25 Local 202
	CALLE 60 CON CARRERA QUINTA SEDE INFIBAGUE
	EDIFICIO CAMI NORTE, CHAPETON: BODEGA KILOMETRO 2.5 ZONA INDUSTRIAL CHAPETON
	PLANTA CHEMBE SECTOR CHEMBE, Zona rural de la ciudad de Ibagué
	BOCATOMA COMBEIMA SECTOR COMBEIMA, Zona rural de la ciudad de Ibagué.
	BOCATOMA CAY SEDE NUEVA Y SEDE ANTIGUA VEREDA CAY, Zona rural de Ibagué
	OFICINA ALTERNA GESTIÓN AMBIENTAL
	PLANTA DE AGUA RESIDUALES EL TEJAR "Barrio la Cartagena con Variante"
	PLANTA DE AGUA RESIDUALES COMFENALCO "Barrio Comfenalco"
	PLANTA DE AGUA RESIDUALES AMERICAS "Barrio las Américas"
	TANQUES DE ALMACENAMIENTO (Trece Tanques)

	COLINAS 1
	COLINAS 2
	TRIUNFO
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES LA ARBOLEDA

Que conforme a lo anterior se establece el presente reglamento de higiene y seguridad industrial en los siguientes artículos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. Se ordena actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la empresa IBAL S.A ESP OFICIAL, conforme a la normatividad vigente del a siguiente mnera

PARAGRAFO 1°. Se compromete a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias en su TITULO III SALUD OCUPACIONAL Artículo 80. Establece las normas tendientes a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, la Resolución 2400 de 1979 "Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en establecimientos de trabajo", Decreto 614 de 1984 Art. 25, obliga a las empresas con 10 o más trabajadores a conformar el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, Resolución 2013 de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo", Decreto 1295 de 1994 "Determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales". Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". Decreto 1477 de 2014, el cual reglamenta la tabla de enfermedades laborales. Resolución 0312 de 2019; así como como también las que se definan para la prevención de enfermedades de salud pública que puedan afectar el desarrollo laboral de la empresa.

PARAGRAFO 2°. El Ministerio del Trabajo estableció el Decreto 055 (14 de enero de 2015), por el cual se reglamenta la afiliación de los Estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, el Decreto 1072 del 30 de mayo 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2, parte 2, Titulo 4, capítulo 6, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **(SG-SST)**, Decreto 52 de 2017 (12 de enero 2017), por el cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, sobre la transición para la implementación del SGSST; Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten adecuen y armonicen a cada tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores, actividad económica, clase de riesgo, labor y oficios que desarrollen;

ARTICULO 2°. EL IBAL S.A ESP OFICIAL se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud En El Trabajo "COPASST", de

conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo,, Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo y el Decreto 1072 de 2015 1072 del 30 de mayo 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2, parte 2, Titulo 4, capítulo 6, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTICULO 3°. EL **IBAL S.A ESP OFICIAL**, se obliga a conformar el comité de convivencia laboral; de acuerdo a lo establecido en la Resolución 652/2012 y Resolución 1356/2012, como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud de sus trabajadores.

ARTICULO 4º. El IBAL S.A ESP OFICIAL, se compromete conjuntamente con la ARL, la EPS y la caja de Compensación a desarrollar actividades permanentes y a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Ley 1562 de 2012, Decreto 472 del 2015 y Decreto 1072 del 2015, Resolución 312 del 2019 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

Actividades de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios. Prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo. Protegerlos en su empleo de los riesgos y/o generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos. Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

Actividades de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los riesgos que se originan en los lugares de trabajo o que puedan causar una enfermedad laboral, disconfort laboral o accidente de trabajo, consolidar y capacitar al Grupo de Brigadistas de la empresa con las finalidades de que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo: tiene como funciones promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades y accidentes de trabajo.

Actividades de promoción y prevención cuando se presenten pandemias o patologías de salud pública que puedan afectar al trabajador y a su entorno laboral

ARTICULO 5º El **IBAL SA. ESP OFICIAL** se compromete a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales referentes al coronavirus COVID – 19, con el fin de minimizar los factores que pueden generar la transmisión del COVID – 19, de conformidad con la Resolución 1238 del 21

de julio de 2022. Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19 y normatividad vigente

ARTICULO 6º. IBAL S.A ESP OFICIAL, se compromete a implementar y mantener el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012 Art. 1, Decreto1072 del 2015 Art. 2.2.4.6.4. y la Resolución 312 del 2019), de la siguiente manera:

Ciclo PHVA:

Decreto 1072 de 2015, Libro 2, parte 2, titulo 4, capítulo 6, Art. 2.2.4.6.2, numeral 10.

PLANIFICACION (PLANEAR)
Esta etapa está conformada por los siguientes aspectos: Diseño de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, Elaboración de los objetivos del sistema, Evaluación del Sistema de Gestión –Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de riesgos laborales, el fortalecimiento de cada uno de los componentes del sistema, elaboración del plan de trabajo anual, definición los recursos financieros, humanos y técnicos y los indicadores que permiten evaluar el SG-SST, definición de responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior, con el fin de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
APLICACIÓN (HACER)
Por medio de esta etapa, **IBAL S.A ESP OFICIAL,** adoptara los métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros identificados y riesgos valorados, igualmente, desarrollara acciones de vigilancia de salud e implementara las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. De la misma manera se acogerá a los protocolos, metodologías y medidas necesarias para controlar y mitigar pandemias o patologías de salud pública que puedan afectar al trabajador y a su entorno laboral, así mismo evaluará el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo generado por los cambios internos de la empresa.
VERIFICAR
Esta etapa constituye un elemento básico para alcanzar la mejora continua, por medio del seguimiento y medición de las actividades del SGSST, de la investigación de los accidentes de trabajo, no conformidades y acciones correctivas, control de registros, la revisión del resultado de los indicadores de gestión entre otros.
AUDITORIA Y REVISION DE LA ALTA DIRECCION
El empleador debe realizar mínimo una auditoría anual, debe revisar toda la documentación, el funcionamiento del sistema, evaluará su eficiencia y tomará las acciones, apoyándose del Comité

Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.
MEJORA CONTÍNUA (ACTUAR)
El empleador debe garantizar los recursos necesarios para la mejora continua del sistema de seguridad y salud en el trabajo, así como implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias, con base a los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del SGSST.

Fases de Adecuación y Transición del SGSST según Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 emanada por el Ministerio de Trabajo, definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para empleadores y contratantes

a. **Fase 1: EVALUACIÓN INICIAL,** Aplicar la autoevaluación conforme la tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de SST, mediante el diligenciamiento el formulario de evaluación establecido en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.
b. **Fase 2: PLAN DE MEJORAMIENTO CONFORME EVALUACION INICIAL.** Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares Mínimos, en pro de corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación
c. **Fase 3: EJECUCIÓN,** Es la puesta en marcha del SGSST, en coherencia con la autoevaluación de estándares mínimos y plan de mejoramiento.
d. **Fase 4: SEGUIMIENTO Y PLAN DE MEJORA,** Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del SGSST.
e. **Fase 5: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL,** Es la fase de verificación del cumplimiento de normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 8º: Los peligros existentes en el **IBAL S.A ESP OFICIAL,** están constituidos principalmente por:

PELIGROS	DESCRIPCION
BIOLOGICO	**VIRUS** **VIRUS (SARS COV 19) EMERGENCIA SANITARIA Y OTROS** **BACTERIAS** **HONGOS** **RICKETSIAS** **PARÁSITOS** **PICADURAS, MORDEDURAS** **FLUIDOS O EXCREMENTOS**
FISICO	**RUIDO:** impacto, intermitente y continuo. Al recibir y realizar llamadas por el celular o teléfono. **RADIACIONES NO IONIZANTES:** Ssolar, ultravioleta infrarroja **ILUMINACIÓN:** Luz visible por exceso y por deficiencia por horarios nocturnos **VIBRACIONES:** Ccuerpo entero, segmentaria **DISCONFORT TERMINCO** **TEMPERATURAS EXTREMAS:** Calor **TEMPERATURA AMBIENTAL:** Frio **HUMEDAD RELATIVA DEL AMBIENTE**

	EXPOSICION A CORRIENTES DE AIRE DE FORMA CONTINUADA
QUIMICO	Manejo y uso de sustancias químicas y tóxicas (sulfuro de Hidrogeno, hipoclorito de sodio líquido, sulfato de aluminio tipo B granulado, Cloro Gaseoso), Reacciones globales de la combustión (Dióxido de carbono y de azufre, ácido sulfhídrico, gas metano), Trazas de metal, evaporizaciones de análisis fisicoquímicos (nitratos, nitritos, sulfatos, alcalinidad, cloruros, cloro residual, y total, dureza), Polvos de cemento y arena, Aerosoles sólidos (material particulado, sólidos, polvos, humos, fibras). Gases y Vapores Material particulado Humos metálicos Polvos orgánicos y orgánicos
PSICOSOCIALES	**GESTIÓN ORGANIZACIONAL**: Estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios) **CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO** (comunicación, tecnología, Organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor. **CARACTERÍSTICAS DEL FACTORES SOCIALES DEL TRABAJO** (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo, carga de trabajo, horas de trabajo, victimización y acoso (bullying) e intimidación), liderazgo y cultura de la organización. **CONDICIONES DE LA TAREA** (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, demanda emocional, por temor al contagio por COVID – 19 o pandemias o patologías de salud pública). **INTERFASE PERSONA TAREA** (conocimientos, habilidades con relación a la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización. **JORNADA DE TRABAJO** pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos. Flexibilización laboral. Turnos de trabajo.
BIOMECANICO	**POSTURA:** Prolongada, mantenida, forzada, antigravitacionales **SOBRE ESFUERZO** **FATIGA** **MOVIMIENTO REPETITIVO** **MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS** **OBSERVAR PANTALLAS DE COMPUTADOR Y CELULAR** **DESLUMBRAMIENTO POR EXCESO DE LUZ EN PUESTOS DE TRABAJO.** **UBICACIÓN INADECUADA DEL PUESTO DE TRABAJO** **MOVIMIENTOS REPETITOVOS**
CONDICIONES DE SEGURIDAD	**MECANICOS**: ✓ Máquinas (Vehículos, motocicletas, maquinaria amarilla, elementos de máquinas, todo lo que se use en el área operativa) ✓ Equipos ✓ Herramientas, piezas a trabajar ✓ Bloqueo y Etiquetado ✓ Choques por contacto entre compañeros en movimiento (actividades

	deportivas en representación de la empresa) **ELECTRICOS**: ✓ Baja tensión (Cableado) ✓ Puestas a tierra ✓ Instalaciones en mal estado (Cableado abundante) ✓ Instalaciones recargadas ✓ Cables expuestos **LOCATIVOS:** ✓ Sistemas de almacenamiento ✓ Superficies de trabajo (Irregularidades, deslizantes, con diferencia del nivel) ✓ Infraestructura ✓ Escaleras ✓ Pisos ✓ Techos ✓ Muros ✓ Condiciones de orden y aseo ✓ Caídas de objeto. **INFRAESTRUCTURA:** Instalaciones de trabajo (en regulares condiciones) **TECNOLÓGICOS:** Explosión, fuga, derrame, incendio **ACCIDENTES DE TRANSITO:** Desplazamientos, siniestros viales, colisiones, volcamientos, varadas, obstáculos **PUBLICOS:** Robos, atracos, asaltos, atentados, disturbios de orden público - civiles, etc. **TRABAJO EN ALTURA** **TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS** **CONDICIONES DE SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE:** Disposición de aguas contaminadas, Disposición de excretas, Emisiones ambientales **TECNOLOGICOS:** Explosiones o incendios (uso de equipos eléctricos en las instalaciones)
FENOMENOS NATURALES	**SISMO** – Fallas en la ciudad de Ibagué **DESLIZAMIENTOS - DERRUMBES** **TERREMOTO** **VENDABAL -TORMENTAS ELECTRICAS** **INUNDACION** **AVALANCHA** **PRECIPITACIONES** (lluvias, granizadas, heladas) **ERUPCIONES VOLCANICAS** (Volcán cerro machín)
SITUACIONES POTENCIALES DE EMERGENCIA	✓ Las situaciones potenciales de emergencia se clasificarán según la naturaleza del peligro que genera la misma. ✓ Por ejemplo: ✓ Emergencias sanitarias ✓ Emergencias de origen natural ✓ Emergencias estructurales, entre otras. ✓ Emergencias por fugas en el área de cloración

PARAGRAFO 3°: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan

en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST de **IBAL S.A ESP OFICIAL,** el cual se da a conocer a todos los servidores públicos y trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 7º: El IBAL S.A ESP OFICIAL darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, destacándose la obligación que tienen todos los empleados de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado Sistema.

ARTICULO 8º. El IBAL S.A ESP OFICIAL, se compromete a realizar los procesos de inducción, reinducción y capacitación, a los servidores y trabajadores, de acuerdo a las actividades que debe desempeñar, los riesgos de exposición, las medidas de prevención y de seguridad que exija el medio ambiente laboral.

PARÁGRAFO. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- ✓ Procurar el cuidado integral de su salud.
- ✓ Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- ✓ Cumplir las normas del SG-SST.
- ✓ Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- ✓ Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- ✓ Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 9º. El IBAL S.A ESP OFICIAL, controlará los documentos del SG-SST según lo establecido en el procedimiento de elaboración y control de documentos (MC-P-001) se tendrán registros físicos y en medio magnéticos, facilitando que sean identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. La conservación de los documentos referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo será por un periodo mínimo de 20 años según normatividad vigente.

ARTICULO 10º. El IBAL S.A ESP OFICIAL, se compromete a dar cumplimiento con la política en prevención de consumo de sustancias psicoactivas y al plan estratégico de seguridad vial, según los estándares establecidos por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11º: El IBAL S.A ESP OFICIAL y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 12º. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las áreas de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los servidores públicos en el

momento de su ingreso. Lo anterior, dando cumplimiento al Art. 351 del código sustantivo de trabajo.

ARTICULO 13º. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que el **IBAL S.A ESP OFICIAL** lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO 14º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué a los, 25 NOV 2022

LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA
Gerente General (e.)

Elaboro y proyecto: Claudia Combita Zambrano - Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Diana Alexandra Guzmán Malca - Profesional Especializado Gestión Humana

Revisado Mónica Paola Diaz Diaza – Profesional Universitario - secretaria general

Aprobado: Luis Alejandro Giraldo Montoya - secretario general